



## Ajuntament de Lleida

**Unidad administrativa:** CENTRO GESTOR DE SUBVENCIONES

**Asunto:** Otorgamiento subvención nominativa a FUNDACIÓ JOSEP IRLA, año 2026

**Referencia expediente:** G0502020202/2026/0001

### **DECRETO DE ALCALDÍA**

Sr- Fèlix Larrosa Piqué, párroco jefe del Ayuntamiento de Lleida

#### **Antecedentes de hecho**

- 1.1 Dado que en fecha 27 de febrero de 2026 se probó el presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Lleida publicado en el BOP nº 41 de fecha 02/03/2026 donde constan las subvenciones nominativas para el ejercicio 2026.
- 1.2 Dado que se ha acreditado que la FUNDACIÓN JOSEP IRLA G61304663, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- 1.3 Dado que en fecha 24 de febrero de 2026, la Jefa de Unidad Técnica de la concejalía de Derechos Civiles , emite informe favorable sobre la idoneidad de formalizar un convenio entre el Ayuntamiento de Lleida y la FUNDACIÓN JOSEP IRLA G61304663 con el fin de regular la financiación de la Beca de estudios históricos Alcalde Vives 2026, y el convenio que lo regula.
- 1.4 Dado el informe favorable del interventor de fecha 25 de mayo de 2026.
- 1.5 Visto la propuesta del Concejal de Participación y derechos civiles de fecha 26 de mayo de 2026.

#### **Fundamentos de derecho**

- La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de 3.4 la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- La legislación de la Generalidad de Cataluña ( arts.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
- Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.



## Ajuntament de Lleida

- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
- Circular 4/2021, se abre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y del régimen local de Cataluña.

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa a la entidad FUNDACIÓ JOSEP IRLA, por importe de 3.000€, para regular la financiación de la Beca de estudios históricos Alcalde Vives 2026, y el convenio que la regula.

**Segundo.** APROBAR el gasto corresponden al ejercicio 2026, con cargo a la partida 06.2313-48901 por importe de 3.000€ (Tres mil euros).

**Tercero.** ORDENAR el pago, a nombre de FUNDACIÓN JOSEP IRLA, G61304663 en concepto de anticipo del 100% eximida de garantía, de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

**Cuarto.** Dar traslado de esta resolución a Fundación Josep Irla, e informar de que el importe del gasto que se debe justificar, será como mínimo el valor exacto de la subvención otorgada, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2027 y que si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

**Quinto.-** Pie de recurso. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Así lo mando y firmo en fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.



**Ajuntament de Lleida**

**Unida administrativa:** CENTRO GESTOR DE SUBVENCIONES

**Asunto:** Otorgamiento subvención nominativa a FUNDACIÓ JOSEP IRLA, año 2026

**Referencia expediente:** G0502020202/2026/0001

## **DECRETO DE ALCALDÍA**

Sr- Fèlix Larrosa Piqué, párroco jefe del Ayuntamiento de Lleida

### **Antecedentes de hecho**

1.1 Dado que el DEC-06180-2026 de fecha 26 de mayo de 2026 resuelto en el punto cuarto que la documentación justificativa para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2027, literalmente dice:

**Cuarto.** Dar traslado de esta resolución a Fundación Josep Irla, e informar de que el importe del gasto que se debe justificar, será como mínimo el valor exacto de la subvención otorgada, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el **31 de marzo de 2027** y que si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

1.2 Dado que las actuaciones del convenio tienen una vigencia hasta el 30 de abril de 2027.

### **Fundamentos de derecho**

Considerando el artículo 30 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que la justificación se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de la realización de la actividad...

Considerando lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la rectificación en cualquier momento de los errores materiales, de hecho o aritméticos por parte de la Administración.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y del régimen local de Cataluña.

## **RESUELVO**

Rectificar el punto Cuarto del Dec-06180-2026 que quedaría redactado de la siguiente manera

**Cuarto.** Dar traslado de esta resolución a Fundación Josep Irla, e informar de que el importe del gasto que se debe justificar, será como mínimo el valor exacto de la subvención otorgada, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el **31 de julio de 2027** y que si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Así lo mando y firmo en fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.



**Ajuntament de Lleida**

**Unida administrativa:** CENTRO GESTOR DE SUBVENCIONES

**Asunto:** Otorgamiento subvención nominativa a FUNDACIÓ JOSEP IRLA, año 2026

**Referencia expediente:** G0502020202/2026/0001

## **DECRETO DE ALCALDÍA**

Sr- Fèlix Larrosa Piqué, párroco jefe del Ayuntamiento de Lleida

### **Antecedentes de hecho**

1.1 Dado que el DEC-06180-2026 de fecha 26 de mayo de 2026 resuelto en el punto cuarto el gasto que se debe justificar, será como mínimo el valor exacto de la subvención otorgada, literalmente dice:

**Cuarto.** Dar traslado de esta resolución a Fundación Josep Irla, e informar de que el importe del **gasto que se debe justificar, será como mínimo el valor exacto de la subvención otorgada**, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2027 y que si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

1.2 Dado que esta subvención nominativa se rige por el convenio firmado en fecha 15/06/2026.

1.3 Dado que el convenio establece en la cláusula octava.-Justificación de los gastos del convenio que el importe a justificar será de 9.000€

### **Fundamentos de derecho**

Considerando el artículo 30 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que la justificación se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de la realización de la actividad...

Considerando lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la rectificación en cualquier momento de los errores materiales, de hecho o aritméticos por parte de la Administración.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y del régimen local de Cataluña.

### **RESUELVO**

**Primero.-** Rectificar el punto Cuarto del Dec-06180-2026 que quedaría redactado de la siguiente manera:



## Ajuntament de Lleida

**Cuarto.** Dar traslado de esta resolución a Fundación Josep Irla, e informar de que **el importe del gasto que se debe justificar, será de 9.000€**, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de julio de 2027 y que si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención

**Segundo.-** Aprobar el convenio firmado en fecha 15/06/2026.

Así lo mando y firmo en fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.